



**PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO No. 68001-40-03-00-2019-00409-00
(MACR)**

Al despacho de la Señora Juez, para lo que estime pertinente decidir.

Bucaramanga, 15 de junio de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO.
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, de acuerdo a lo manifestado por la liquidadora mediante escrito allegado vía correo electrónico del 12 de mayo de 2021, le asiste razón al indicar que se procedió a la publicación del aviso de acuerdo a los parámetros legales del numeral 2° del artículo 566 de Código General del Proceso correctamente, para lo cual, se ordena que por secretaría se lleve a cabo la inclusión de la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo señala el parágrafo del artículo 566 ídem, en concordancia con el artículo 108 ob cit.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES.
JUEZ.

El presente auto se notifica en estados electrónicos No. 96 del 17 de junio de 2021.